CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION No. 1761-2018

Que los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado legalmente por **LILIANA VALENCIA MEJIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.991 de Bogotá, nombrada como Subdirectora Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Resolución No.754 del 19 de julio de 2016 y posesionada mediante acta No 42 de fecha 21 de julio del 2016, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 03 del 02 de enero del 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, **ARQUITORIUM S.A.S.**, y representado legalmente por **JUAN PABLO ROZO TORRES,** identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.782.425 de Bogotá D.C., hemos convenido la celebración del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso de Selección Abreviada **IDARTES-SA-PMC-034-2018** desarrollado a través de la plataforma transaccional del **SECOP II**, el cual fue adjudicado a **ARQUITORIUM S.A.S.**; y en consecuencia se pactan condiciones adicionales en consideración a lo siguiente: **1)** Que el **IDARTES** adelantó proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-034-2018** a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, al cual se dio apertura el día 21 de noviembre de 2018 mediante Resolución No. 1555 de 2018. **2)** Que el día 04 de diciembre de 2018 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiéndose oportunamente una (01) propuesta por parte del proponente: **ARQUITORIUM S.A.S. 3)** Que mediante la Resolución No. 1671 del 12 de diciembre de 2018 se adjudicó el proceso de Selección **IDARTES-SA-PMC-034-2018** al proponente **ARQUITORIUM S.A.S. 4)** Que de acuerdo con lo anterior es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato de suministro e instalación a celebrar.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato.

2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, una vez sea aprobado por el contratista en la plataforma del SECOP II.

3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, haciendo la devolución al Supervisor para su correspondiente archivo.

4. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Idartes, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Idartes.

5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

6. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – Idartes, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que sea de su conocimiento el desarrollo del contrato.

10. Garantizar la confidencialidad en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

11. Si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma (según corresponda), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente. En caso de ser persona natural, acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

1.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar oportunamente el cronograma de estudio o planteamiento, adquisición de materiales, fabricación e instalación del acondicionamiento y pruebas en los espacios designados.
2. Realizar la propuesta de diagrama, esquema o planteamiento del acondicionamiento acústico para cada uno de los espacios de la Cinemateca de Bogotá objeto de este contrato. Este estudio debe tener en cuenta las condiciones técnicas y especificaciones de los espacios objeto del contrato, el aislamiento acústico implementado en obra, las simulaciones electroacústicas, los diseños de infraestructura audiovisual del equipamiento, y demás elementos que influyan en la calidad acústica del espacio.
3. Suministrar las muestras de los materiales que se implementarán en el acondicionamiento acústico de los espacios, previa fabricación de los aditamentos, superficies o módulos para la aprobación del Contratante y Supervisor.
4. Fabricar los aditamentos, módulos y superficies acústicas de acuerdo con los requerimientos establecidos, las características y necesidades de los espacios de la Cinemateca de Bogotá objeto de este contrato.
5. Contar con los equipos, materiales y elementos necesarios para la fabricación los aditamentos, módulos y superficies acústicas del acondicionamiento acústico objeto de este contrato.
6. Aportar la documentación de los materiales que se utilizarán en el acondicionamiento, incluyendo la garantía del fabricante.
7. Suministrar los elementos del acondicionamiento acústico nuevos y en perfecto estado, con las características y especificaciones técnicas definidas en estos estudios previos. Todos los materiales, aditamentos, módulos y superficies acústicas deben ser de primera calidad: no se acepta ningún elemento o material usado o con defectos. En caso de recibir elementos dañados, con defectos o evidencia de uso previo, se hará efectiva la póliza de calidad de los elementos, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender el contratante.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION No. 1761-2018

8. Entregar e instalar en situ, en las condiciones definidas en estos estudios previos, la totalidad de los elementos listados en este proceso de selección dentro del plazo del contrato, conforme al cronograma de entrega elaborado entre el contratista y aprobado por el supervisor.
9. Instalar de acuerdo con las necesidades de cada espacio y al estudio presentado y aprobado, los aditamentos, módulos, y superficies de acondicionamiento acústico en los espacios de la Cinemateca de Bogotá objeto de este contrato.
10. Realizar las simulaciones acústicas necesarias para garantizar que una vez ejecutada la instalación los espacios cuenten con los tiempos de reverberación, las características acústicas pertinentes y necesarias de acuerdo con los usos específicos de estos enunciados anteriormente.
11. Asumir y realizar los trabajos de instalación de los bienes cumpliendo con las normas de seguridad y técnicas para la instalación de estos.
12. Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal que requiera para garantizar la correcta ejecución del objeto del Contrato, asumiendo la obligación del pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales y parafiscales, afiliación a entidades promotoras de salud, administradores de riesgos profesionales y al Sistema General de Pensiones, indemnizaciones y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores que se encuentren bajo la dependencia del Contratista y que este disponga para la elaboración del contrato.
13. Cumplir durante la ejecución del contrato con el equipo de trabajo mínimo requerido según los estudios previos, de acuerdo con los perfiles, experiencia y disponibilidad acá señalados.
14. Entregar al Contratante y al Supervisor cada vez que estos lo requieran, informes del estado de avance del estudio, diagrama, esquema o planteamiento, fabricación, instalación e implementación del acondicionamiento acústico objeto de este contrato.
15. Asistir a las visitas a la obra de la Cinemateca de Bogotá, que sean programadas por el Contratante o el Supervisor.
16. Asistir a las reuniones periódicas ordinarias o extraordinarias de seguimiento que sean requeridas por el Contratante o el Supervisor.
17. Suministrar al Contratante o al Supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la adecuada verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
18. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el Supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del mismo y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución.
19. Dar respuesta oportuna y brindar la asistencia técnica necesaria, durante el tiempo de la vigencia de la licencia de los equipos suministrados.
20. Cumplir con la garantía en sitio de los aditamentos, planteados, fabricados e instalados, la cual debe cubrir cambios por daños, imperfecciones de fábrica y gastos de transporte, instalación y adecuación.
21. Efectuar las labores referentes a mantenimiento preventivo, como correctivo incluyendo el suministro de los materiales que llegare a necesitar, sin costo alguno para la Cinemateca de Bogotá en coordinación con ésta, a través de un programa que incluya mínimo un (1) mantenimiento preventivo para la totalidad del acondicionamiento durante el tiempo de duración de la garantía.
22. Garantizar el adecuado transporte y descarga in situ de todos los materiales y elementos que hacen parte de este contrato, así como su instalación y pruebas, cuyos costos correrán por cuenta y riesgo del contratista, dentro del plazo del contrato, conforme a las indicaciones del supervisor.
23. Suministrar y contar con los equipos, materiales y elementos necesarios para la adecuación, montaje e instalación de los materiales, aditamentos, módulos y superficies acústicas: spancer, andamios, escaleras, herramientas y demás elementos que pudieran requerirse.
24. Realizar la sustitución de cualquiera de los ítems, materiales, aditamentos, módulos y superficies acústicas por defecto de diseño, fabricación o daño durante su transporte, adecuación e instalación, sin ningún costo para la entidad contratante.
25. Poner en funcionamiento y realizar las pruebas al acondicionamiento acústico y tiempos de reverberaciónuna vez instalados todos losmateriales, aditamentos, módulos y superficies acústicas en los espacios requeridos.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION No. 1761-2018

26. Entregar la totalidad de las fichas técnicas, que incluyan detalle y especificaciones de los materiales o superficies planteadas, fabricadas e instaladas como parte del acondicionamiento acústico establecido en este proceso.
27. Entregar documento con el Plan Anual de Mantenimiento y recomendaciones técnicas para la conservación de los módulos y superficies instaladas de acondicionamiento.
28. El supervisor del contrato podrá solicitar el cambio del personal que no se ajuste a la necesidad del servicio, y el contratista deberá facilitar copia de los títulos profesionales, tarjetas profesionales y certificaciones vigentes que acrediten tener la tarjeta profesional libre de sanciones, así como el reemplazo de personal con la idoneidad requerida y a la mayor brevedad posible.
29. Cumplir con las normas de seguridad en el trabajo y en alturas, y riesgos derivados de estas actividades.
30. Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste, salvo que exista norma legal que ordene lo contrario.
31. Cumplir con los trámites de almacén de Idartes para el ingreso de los suministros a su inventario.
32. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con su naturaleza.

Nota: Los costos para la instalación del acondicionamiento acústico y pruebas en los espacios, correrán por su cuenta y riesgo, al igual que los gastos de daños y percances que se generen durante el proceso del transporte, instalación, y puesta en funcionamiento. El contratista debe entregar los espacios en las mismas condiciones en las que recibe y hacerse cargo de las reparaciones y daños ocasionados en el proceso de adecuación e instalación.

PRODUCTOS DEL CONTRATISTA:

- Cronograma de la propuesta de planteamiento, adquisición de materiales, fabricación e instalación del acondicionamiento y pruebas en los espacios designados.
- Entregar propuesta de diagramas, esquemas o planteamientos del acondicionamiento acústico para las salas de cine 2, 3, 4, la sala multifuncional (sala 1), el salón de sonido y remasterización y el taller de la imagen.
- Aditamentos, módulos y superficies acústicas de los varios espacios objeto de este contrato, de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos.
- Fichas técnicas, que incluyan detalle y especificaciones de los aditamentos, materiales o superficies planteadas, fabricadas e instaladas como parte del acondicionamiento acústico establecido en este proceso.
- Plan Anual de Mantenimiento y recomendaciones técnicas para la conservación de los módulos y superficies instaladas de acondicionamiento.
- Simulaciones acústicas de los espacios y tiempos de reverberación de salas de cine 2, 3, 4, la sala multifuncional (sala 1), el salón de sonido y remasterización y el taller de la imagen.

1.4. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES: De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

1.5. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.
6. Las demás, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($274.558.089), INCLUIDO IVA,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Un primer desembolso como pago anticipado, correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor total del contrato, a los 15 días calendario de suscrita el acta de inicio, previa aprobación por parte del Supervisor del cronograma detallado que contenga i) la fecha de entrega en que se adquirirán los materiales que se utilizarán para la adecuación del acondicionamiento ii) descripción de las actividades contempladas para el proceso de adecuación y tiempos estipulados para cada una de estas iii) planteamiento del acondicionamiento acústico para las salas de cine 2, 3 y 4, la sala multifuncional, la sala de sonido y remasterización, y el taller de la imagen. iv) Tiempo de fabricación e instalación de los suministros contratados. El pago se realizará previa presentación del respectivo informe para pago, aprobado por el Supervisor quien certificará el cumplimiento y el representante legal o revisor fiscal, según corresponda certificará que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Si es revisor fiscal debe aportar la tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de contadores (vigente).

Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta (40%) del valor total del contrato, previa presentación del informe al Supervisor que dé cuenta de por lo menos el 50% de avance en la adecuación del acondicionamiento de las salas de cine 2, 3 y 4, la sala multifuncional, la sala de sonido y remasterización, y el taller de la imagen, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma y que den cuenta de la evolución del proceso de fabricación, así como la entrega de los diagramas, esquemas o planteamientos del acondicionamiento acústico para las salas de cine 2,3,4, la sala multifuncional (sala 1), el salón de sonido y remasterización y el taller de la imagen.
El pago se realizará previa presentación del respectivo informe para pago, aprobado por el Supervisor quien certificará el cumplimiento y el representante legal o revisor fiscal, según corresponda certificará

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Si es revisor fiscal debe aportar la tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de contadores (vigente).

Un tercer y último desembolso, correspondiente al treinta (30%) restante, una vez recibidas a satisfacción todas las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato el acondicionamiento acústico de las salas de cine 2, 3 y 4, la sala multifuncional, la sala de sonido y remasterización, y el taller de la imagen, se hubiesen realizado y aprobado por el Supervisor y el equipo técnico de la Cinemateca de Bogotá todas las pruebas que certifiquen el correcto acondicionamiento de los espacios, la verificación de la instalación y de los aditamentos, módulos y superficies acústicas de los varios espacios de acuerdo a los requerimientos establecidos, se hayan entregado las fichas técnicas, que incluyan detalle y especificaciones de los aditamentos, materiales o superficies planteadas, fabricadas e instaladas como parte del acondicionamiento acústico, el Plan Anual de Mantenimiento y recomendaciones técnicas para la conservación de los módulos y superficies instaladas de acondicionamiento y las simulaciones acústicas de los espaciosy tiempos de reverberación de salas de cine 2,3,4, la sala multifuncional (sala 1), el salón de sonido y remasterización y el taller de la imagen. Igualmente, cuando se hayan tramitado las actas de ingreso al inventario del Idartes de los elementos que así lo requieran, según el procedimiento de la Institución. El pago se realizará previa presentación del respectivo informe para pago, aprobado por el Supervisor quien certificará el cumplimiento y el representante legal o revisor fiscal, según corresponda certificará que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Si es revisor fiscal debe aportar la tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de contadores (vigente).

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de la factura correspondiente y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o el

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos que de conformidad con la ley deban efectuarse tanto para los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones del orden nacional y del orden distrital vigentes y aplicables, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las estampillas “Procultura” y “Propersonas Mayores”, (es del 2% para personas mayores), creada mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale para cada una de ellas, al 0,5% del valor del contrato y sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y las demás deducciones establecidas por la Ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.2. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **IDARTES**, por asuntos que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el 30 por ciento (30%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION No. 1761-2018

El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION No. 1761-2018

2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.16. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.17. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, la Resolución de adjudicación y demás documentos que hacen parte integral del proceso b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.18. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.19. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION No. 1761-2018

las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobado por el IDARTES. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en la normatividad en comento, que ampare los riesgos relacionados a continuación.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y 1 año más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Éste amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. El valor de ésta garantía debe ser por el 100% del monto pagado de forma anticipada. La garantía debe estar vigente desde la suscripción del contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y un (1) año más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo protege a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.**

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

2.20. SUPERVISION

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida conjuntamente entre el Gerente de Artes Audiovisuales o quien haga sus veces y el Subdirector Administrativo y Financiero. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co